



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **456** DE

(**26 OCT 2017**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con el decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas el Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: numeral 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

Que, de acuerdo con la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, se establece que son: Actividades de ciencia, tecnología e innovación entre otras:

- Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
- Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.

Que, por solicitud de la Rectoría se requiere realizar el pago por concepto de la realización de una **TALLER DE LABORATORIO PARA LA PREPACIÓN DE FERTILIZANTES PARA CULTIVOS HIDROPÓNICOS** el cual fue dirigido al **GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

Que, el **TALLER DE LABORATORIO PARA LA PREPACIÓN DE FERTILIZANTES PARA CULTIVOS HIDROPÓNICOS** fue dictado por **JUAN CAMILO BARRERO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015461288 de Bogotá.

Continúa resolución

Que, el valor a cancelar es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos, gastos, retenciones.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **53417** con cargo al Rubro **INVESTIGACIÓN**, expedido el 25 de octubre de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago en cheque a nombre de **JUAN CAMILO BARRERO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015461288 de Bogotá por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **TALLER DE LABORATORIO PARA LA PREPACIÓN DE FERTILIZANTES PARA CULTIVOS HIDROPÓNICOS** dirigido al **GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 OCT 2017**

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: *Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación*
Revisó: *José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.*
Aprobó: *Ing. Salim Said Rocha Pico, Vicerrector Administrativo y Financiero (e)*